

Genovese. Rep. del.

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO XLVI.

PACHUCA, 24 DE JULIO DE 1913.

NUM. 55.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1.º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la Ley Orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Nombramiento y renuncia.

El Sr. Manuel M. González ha sido nombrado escribiente 2º del Juzgado 2º del ramo Penal.

El Dr. Daniel Rodríguez López renunció el empleo de Propagador de la vacuna en los Municipios foráneos de este Distrito.

Toma de posesión.

El Sr. Lic. Fausto Márquez ha tomado posesión del despacho del Juzgado de la instancia del Distrito de Molango.

Bandoleros dispersos.

Comunica el Jefe Político del Distrito de Apam, que después de una tenaz persecución logró dispersar una partida de cien bandoleros que, procedentes del Estado de Tlaxcala, apareció en los límites de aquel Distrito.

Reos en libertad

Por haber extinguido la pena que les fué impuesta, han sido puestos en libertad, en Atotonilco, la reo María Trinidad López y, en Zimapan, el reo Toribio Muñoz.

Personal.

El Personal con que fué inaugurada la Escuela Normal "Benito Juárez" de esta Capital, es como sigue:

Director, Sr. Profesor Teodomiro Manzano; Subdirectora, Srta. Prof. Amalia Enciso; Prefecta, Srta. Raquel Medina; Profesor de Matemáticas, Sr. Ing. José de Jesús Medina; Profesor de Español, Sr. Emilio del Rayo; de Pedagogía, Profesor Teodomiro Manzano; de Geografía, Profesor Manuel Carbajal; de Antropología, Dr. Alberto Espinosa; de labores Manuales, Profesor J. Refugio Belio; de idioma francés, Dr. Arnulfo Farías; de Gimnasia, Profesor Jesús Rayo Suárez; de Dibujo y Caligrafía, Sr. Ing. Manuel M. Miranda y de Música, Sr. Carlos V. Guerrero. Mozo Sr. Juan Islas.

Fallecimiento.

Falleció en Cerro Prieto, del Municipio de la Bonanza, el Sr. Celedonio Trejo, Director de la escuela oficial de aquella localidad.

Abandonó el empleo.

El Sr. Rafael Jakéz, abandonó el empleo de Director de la escuela de la ranchería de Chamberlucio, del Municipio de Ezontepic, dando con esto lugar a que se le considere comprendido en las penas que la ley impone a los que así proceden.

Como estos casos se están repitiendo con frecuencia, fue-

no es que los servidores del ramo de Instrucción Pública tengan en cuenta esas penas.

Prórrogas de licencia.

El Tribunal Superior de Justicia se ha servido prorrogar por quince días más, la licencia concedida al Sr. Lic. Luis Monzón, Magistrado 4º del propio Tribunal, a quien substituye internamente el Sr. Lic. Francisco Valenzuela, que prestó la protesta de ley ante la Diputación de la H. Legislatura del Estado. También prorrogó por quince días la licencia del Lic. José Silas, Juez de 1ª Instancia de Tenango.

En honor del caudillo de la Independencia.

Para la conmemoración del fusilamiento del Padre de la Patria, el insigne Cura D. Miguel Hidalgo y Costilla, que se está organizando en la Capital de la República, han sido nombrados Delegados del Estado los Lics. Vicente Sánchez Gavito y Manuel Vidaurrázaga. Además, el Gobierno contribuirá con la suma de cincuenta pesos para el aniversario de que se trata.

Movimiento de preceptores.

El Sr. Agustín Guzmán renunció la dirección de la escuela oficial de niños de Actopan; el Sr. Profesor Amando J. Piña, fué nombrado Director de la escuela de Metztlán; de la de Tengué, Zimapan, el C. Heliodoro Ponce; ayudante de la de niños de Nopala, el C. Alfredo Salgado; el Sr. Andrés Silva renunció la sub-Dirección de la Escuela Superior Primaria para niños en esta ciudad; de la ayudante de la escuela de niñas de Tenango, la Srta. Leonor M. Montes; ha sido nombrada Directora de la escuela oficial de niñas de Acayuca Micaela López; ayudante de la de niños de Huehuetla el C. José Leyva, y Directora de la escuela de niñas del pueblo de Santiago, Distrito de Tulancingo, la Srta. María Luisa González.

Municipio de Pachuca

Movimiento habido en el Municipio de Pachuca del 15 al 21 de junio de 1913.

Nacimientos

Hombres 1, Mujeres 1 2

Presentaciones

Luis Pérez y Rafaela Velázquez, Silverio Hernández y Coleta Ortega, Atilano Ayala y Tiburcia Gutiérrez.

Matrimonios

José Hernández y Cirila Martínez, Domenico Guía, coletto y María Cravioto.

Niños vacunados

Hombres 31, Mujeres 36 67

Enfermos remitidos al hospital

Hombres 6, Mujeres 1 7

*Número de casas desinfectadas por enfermedades contagiosas*Viruela 4
Tuberculosis pulmonar 2*Defunciones*

Felipe Granillo, María Hernández, Miguel Candelario, Francisco Ramírez, Francisco Murillo, Hermenegildo Zamorano, Pedro Reséndiz, Ildefonso Hernández, Crescencio Morales, Francisco Gómez, Margarita Rosas, Félix Angeles, Leonor Rivera, Isidro Lucas, José Montes, Rafael Hernández, Ana Espinosa, Felipe López, J. Jesús Puente, Ignacio Pérez, Ireneo Verdi, Guadalupe Figueroa, Guadalupe Jaime, Miguel Reyes, Jovita Torres, Angela Martínez, Amada Rodríguez, Guadalupe Mejía, Tomás Figueroa, Amaira Valadés, Miguel Mendoza, Victoria Hernández, Timotea Olvera, Feliciano Trejo, María Reyes, Francisco Guzmán, Carlos González, Dionisio Vergara, José López, Micaela Cortés, Amado Reséndiz, Margarita Hernández, Susana Hernández, María Martínez, Catarina Islas, María Remedios Rangel, Gabino Ramírez Juan Hernández, Inocente Márquez, Manuela Pérez, Albino Morales, José Procopio, Margarita Estrada, Ana Islas, J. Reyes Nava, José Romero, Tomás Paz, Virginia Yáñez, Concepción Muñoz, Sabino Fuentes, Nazario Martínez, Octaviano Jiménez, José Villegas, Ignacio Morán, Josefa Hernández, Juana Camacho, Manuel Hernández, Teresa Pérez, Agustín Rubio y Aurelio Hernández.

*Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad*Novillos 169
Carneros 104
Chivos 211
Cerdos 105*Animales incinerados en el Hornó Crematorio*Caballos 1
Mulas 1
Asnos 1*Ministrado por el Municipio*Petróleo para la Gendarmería, litros 60
Petróleo para Veladores de Jardines, litros 8
Petróleo para el Panteón Municipal, litros 5
Petróleo para el Corral de Consejo, litros 3*Obras Materiales*

En la segunda calle de Leandro Valle se excavaron veinticinco metros cincuenta centímetros cúbicos para un colector; se acortinaron y aplanaron treinta y cuatro metros cuadrados, de bóveda, se hicieron diecisiete metros cuadrados de mestizo (tabique y piedra) y se empedraron 60 metros cuadrados.

En varias calles de la ciudad se compusieron diez atargeas rotas y miden las composturas ocho metros cuadrados.

Síntesis de Legislación Agraria y Disposiciones Concernientes PARA EL EFICAZ EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AGRICULTORES Y PROPIETARIOS

[CONTINUA]

LIBRO TERCERO

DE LOS CONTRATOS

TITULO VII

DE LA PRENDA Y DE LA ANTICRESIS

CAPITULO II

DE LA ANTICRESIS

Art. 1810.—Puede el deudor prestar en seguridad de su deuda cualquier inmueble que le pertenezca, quedando el acreedor con derecho de disfrutarlo por cuenta de los intereses debidos: ó del capital, si no se deben intereses: esto es lo que se llama anticresis.

Art. 1811.—Este contrato es nulo si no consta en escritura pública.

Art. 1812.—En la escritura se declarará si el capital causa intereses, y se fijarán los términos en que el acreedor ha de administrar la finca. De lo contrario, se entenderá que no hay intereses, y que el acreedor debe administrar de la misma manera que el mandatario general, conforme al art. 2350.

Art. 1813.—Los contratos que el acreedor celebre como administrador de la cosa, son válidos, pero no pueden extenderse a mayor tiempo que el que debe durar la anticresis, salvo pacto expreso contrario celebrado entre el acreedor y el deudor.

Art. 1814.—La anticresis confiere al acreedor el derecho.

I. De retener el inmueble hasta que la deuda sea pagada íntegramente, salvo el derecho especial adquirido por un tercero sobre el inmueble por efecto de hipoteca anteriormente registrada:

II. De transferir a otro bajo su responsabilidad el usufructo y administración de la cosa, si no hubiere estipulación en contrario:

III. De defender sus derechos con las acciones posesorias.

Art. 1815.—El acreedor anticrético debe dar cuenta de los productos de la cosa; tiene las mismas obligaciones que el acreedor de prenda, y responde:

I. Por los frutos y rendimientos que se perdieren por su culpa:

II. Por las contribuciones y demás cargas prediales, salvo el derecho de deducirlas de los rendimientos.

Art. 1816.—El acreedor está igualmente obligado a hacer los gastos necesarios para la construcción de la cosa, deduciéndolos del importe de los frutos.

Art. 1817.—Cuando por cualquiera causa no puedan ser exactamente conocidos los frutos, se regularán por peritos, como si el inmueble estuviere arrendado.

Art. 1818.—Si en la escritura no se señala el término para las cuentas, el acreedor debe darlas cada año.

Art. 1819.—Si el acreedor hubiese conservado en su poder la cosa dada en anticresis más de diez años sin dar cuentas, se presumirán pagados capital ó intereses, salva prueba en contrario.

Art. 1820.—Si el acreedor que administra la cosa no dá cuenta tres meses después del plazo en que deba darlas, puede ponerse un interventor a su costa, si el deudor así lo pide.

Art. 1821.—La falta de pago no autoriza al acreedor para quedarse con la cosa, debiendo proceder como respecto de la prenda, disponen los arts. 1800 á 1805.

Art. 1822.—Respecto de la cosa agena dada en anticresis, se conservará lo dispuesto en los arts. 1785 y 1786.

TITULO VIII

DE LA HIPOTECA

CAPITULO I.

DE LA HIPOTECA EN GENERAL

Art. 1823.—La hipoteca es un derecho real que se constituye sobre bienes inmuebles ó derechos reales, para garantizar el cumplimiento de una obligación y su preferencia en el pago.

Art. 1824.—Los bienes hipotecados quedan sujetos al gravamen impuesto, aunque pasen a manos de un tercer poseedor.

Art. 1825.—La hipoteca sólo puede recaer sobre inmuebles ciertos y determinados, o sobre los derechos que en ellos estén constituidos.

Art. 1826.—Siempre que fueren hipotecadas fincas sujetas a gravámenes reales, no comprenderá la hipoteca sino el valor de las mismas fincas, deduciendo el del gravamen real, o la prestación correspondiente a cinco años si la obligación fuere de rentas o posesiones anuales.

Art. 1827.—La hipoteca de predios sólo comprende:

I. La área o superficie nuda que sirve de base a los edificios.

II. Los edificios y cualesquiera otras construcciones existentes al tiempo de constituirse la hipoteca o ejecutados por el dueño con posterioridad.

III. Las concesiones y mejoras permanentes que tuviere el predio, y que aumenten la área y sus edificios y construcciones:

IV. Los objetos comprendidos en las fracciones III a VII del art. 684.

V. Los animales que en la escritura constitutiva de hipoteca se hayan fijado como pie de cría, en los predios a que se refiere la fracción VIII del art. 684.

Art. 1828.—La hipoteca de una construcción levantada en terreno ajeno no comprenderá la área.

Art. 1829.—Si los muebles de que se habla en el art. 1827, fracción IV fueren enagenados antes de la constitución de la hipoteca, no tendrá acción el acreedor hipotecario ni contra el dueño de la casa ni contra tercer poseedor.

Art. 1830.—Puede hipotecarse la nuda propiedad; en cuyo caso si el usufructo se consolidare con ella en la persona del propietario, no sólo subsistirá la hipoteca, sino que se extenderá también al mismo tiempo al usufructo.

Art. 1831.—Pueden también ser hipotecados los bienes que ya lo estén anteriormente, aunque sea con el pacto de no volverlos a hipotecar, salvos en todo caso los derechos de prelación que establece este Código.

Art. 1832.—Los bienes pertenecientes a personas que no tienen la libre disposición de ellos, no pueden ser hipotecados sino con las formalidades que para su respectivo caso establece este Código.

Art. 1833.—La hipoteca constituida sobre derechos reales, sólo durará mientras éstos subsistan; pero si los derechos en que aquella se hubiere constituido, se han extinguido por culpa del que los disfrutaba, estará éste obligado a constituir una nueva hipoteca a satisfacción del acreedor, y en caso contrario a pagarle todos los daños y perjuicios.

Art. 1834.—No se podrán hipotecar:

I. Los frutos y rentas pendientes, con separación del predio que los produzca:

II. Los objetos muebles colocados permanentemente en los edificios, bien para su adorno o comodidad, o bien para el servicio de alguna industria; a no ser que se hipotequen juntamente con dichos edificios:

III. Las servidumbres a no ser que se hipotequen juntamente con el predio dominante, y exceptuándose en todo caso la de aguas, la cual podrá ser hipotecada:

IV. El derecho de percibir los frutos en el usufructo concedido por este Código a los ascendentes sobre los bienes de sus descendientes.

V. El uso y la habitación.

VI. Los bienes vendidos con pacto de retroventa, mientras la venta no quede irrevocablemente consumada o resuelta:

VII. Las minas, mientras no se haya obtenido el título de la concesión definitiva, aunque estén situadas en terreno propio:

VIII. Los bienes litigiosos.

Art. 1835.—Cuando el acreedor haya constituido hipoteca sobre el predio sin consentimiento del dueño, se observará lo dispuesto en el art. 3131.

Art. 1836.—Cuando se hipotequen varias fincas juntamente por un solo crédito, el acreedor puede hacer efectiva la obligación sobre cualquiera de ellas, o sobre todas, simultánea o sucesivamente, hasta obtener el pago total, a no ser que en la escritura se haya determinado la cantidad o parte de gravamen de que cada una de las fincas debe responder.

Art. 1837.—La hipoteca subsistirá íntegra, mientras no se cancele, sobre la totalidad de los bienes hipotecados, aunque se reduzca la obligación garantida; y sobre cualquiera parte de los mismos bienes que se conserve, aunque la restante haya desaparecido; pero sin perjuicio de lo que se dispone en los artículos siguientes:

Art. 1838.—Si una finca hipotecada se dividiere en dos o más, no se distribuirá entre ellas el crédito hipotecario sino cuando voluntariamente lo acordaren el acreedor, y el deudor.

Art. 1839.—No verificándose la distribución en los términos establecidos en el artículo que precede, podrá repetir el acreedor por la totalidad de la suma garantida contra cualquiera de las nuevas fincas en que se haya dividido la primera, o contra todas, simultánea o sucesivamente.

Art. 1840.—Dividida entre varias fincas la hipoteca constituida para la seguridad de un crédito, y pagada la parte de éste con que estuviere gravada alguna de ellas, se podrá exigir por aquel a quien interesa, la cancelación parcial de la hipoteca, en cuanto a la misma finca.

Art. 1841.—Si la parte del crédito pagado se pudiera aplicar a la deliberación de una, o de otra de las fincas gravadas, por no ser inferior al importe de la responsabilidad especial de cada una, el deudor elegirá la que haya de quedar libre.

(Continuará)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO.

XXIII Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION ORDINARIA DEL DIA 6 DE MARZO DE 1913.

Presidencia del C. Urquijo.

(CONCLUYE.)

La Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, avisando quedar enterada de que el día 1º de los corrientes abrió la XXIII Legislatura Constitucional de este Estado, el primer período de sus sesiones ordinarias.—Al archivo.

Anexo á la iniciativa presentada por los CC. Diputados del Corral, Rubio, Zapata y Santillán, subscrito por los CC. Diputados Zapata, Santillán y Serna, referente á que se incluya en la iniciativa ya citada al Distrito de Zacualtipán, por ser el núcleo principal de la serranía de su nombre, y estar en idénticas circunstancias que los Distritos ya anteriormente agraciados—A su expediente.

Moción de los CC. Diputados Pérez y Asiain, referente á que se señale día y hora para la discusión de la reforma al artículo 97 de la Constitución Política del Estado, participándolo al Ejecutivo para los efectos legales. La Secretaría preguntó si se dispusieron los trámites, y como estuvo de conformi-

dad la Cámara, fué puesta á discusión desde luego, y no habiendo hecho uso de la palabra ninguno de los CC. Diputados, se aprobó por unanimidad, en el sentido de que para el día 11 del presente mes, á las once de la mañana, se verificará la discusión.

Otra moción presentada por el C. Diputado Rodríguez Moctezuma, referente á que por no existir luto apropiado para los balcones de este edificio, no se ha podido cumplir con el acuerdo de este H. Congreso, y pide se libre atento oficio al Ejecutivo para que con cargo á la partida correspondiente autorice el gasto indispensable. La Secretaría preguntó si se dispensaban los trámites, y estando enteramente conforme la Cámara, se puso á discusión, habiendo sido aprobada en votación económica.

El C. Presidente hizo uso de la palabra y expresó: que encontrándose enfermo el C. Diputado del Arenal, era imposible que pudiera integrar la Comisión que debería presentarse ante el C. Presidente de la República para protestar su adhesión á nombre de la Cámara, y que en tal virtud, se permite proponer al C. Grande Guerrero en substitución de aquél. La Secretaría interrogó á los CC. Diputados si estaban conformes con la designación en favor del C. Diputado Grande Guerrero, habiendo manifestado su conformidad.

No habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión.

Ignacio Urquijo, Diputado Presidente.—*Antonio Grande Guerrero*, Diputado Secretario.—*Eduardo del Corral*, Diputado Secretario.

Es copia.—Secretaría de la legislatura.—Pachuca, 11 de Marzo de 1913.—*Agustín Rangel*, Oficial Mayor.

SESION ORDINARIA DEL DIA 11 DE MARZO DE 1913.

Presidencia del C. Urquijo.

Con asistencia de los CC. Diputados Asiain, del Arenal, del Corral, Grande Guerrero, Rubio, Serna, Santillán, Urquijo y Zapata, á las once y veintidos minutos de la mañana, se abrió la sesión.

La Secretaría dio lectura al acta de la anterior, la que puesta al debate, sin él se aprobó en votación económica, dándose á conocer los documentos existentes en cartera.

Oficio de la Secretaría General del Gobierno del Estado, participando que el C. Gobernador quedó impuesto de la moción presentada por los CC. Diputados Lic. Rodríguez Moctezuma, Dr. Serna é Ingeniero Santillán; con tal motivo tuvo á bien se enluten los balcones del Edificio del Poder Ejecutivo por el término de tres días, en señal de duelo por las víctimas habidas en la última revolución, que estalló en la Capital de la República, el día 9 del mes anterior. "Al archivo."

Oficio de la misma Secretaría General, avisando que el C. Gobernador tuvo á bien acordar que concurra su órgano oficial á la discusión referente á la reforma del artículo 97 de la Constitución Política del Estado. "Al archivo."

Un oficio más de procedencia como el anterior, participando que el C. Gobernador, tomando en consideración la autorización que solicitan los CC. Diputados Zapata, Rodríguez Moctezuma, Serna y Santillán, del gasto con cargo á la partida respectiva del Presupuesto de Egresos vigente, para que se enluten los balcones del Edificio del Primer Poder, tuvo á bien acordar de absoluta conformidad. "Al archivo."

Oficio de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, participando que por el telegrama que recibió, quedó enterada con satisfacción de que el conflicto que se iniciaba entre el C. Gobernador del Estado y la H. Legislatura, quedó resuelto satisfactoriamente. "Al archivo."

Oficios de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, participando que el día 20 del mes de febrero anterior, previa protesta de ley entraron al ejercicio de sus funciones los CC. Lics. Jorge Vera Estañol, nombrado Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes, Rodolfo Reyes, de Justicia, Toribio Esquivel Obregón, de Hacienda y Crédito Público, é Ings. Alberto García Granados de Gobernación y Alberto Robles Gil de Fomento, Colonización é Industria.—"Enterado con satisfacción."

Oficios de las Secretarías de Estado y del Despacho de Guerra y Marina y de Relaciones Exteriores; HH. Congresos de los Estados de Colima, Jalisco, México, Michoacán, Puebla y Tlaxcala; Gobiernos de los Estados de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Michoacán, Puebla, Querétaro, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas; Supremos Tribunales de Justicia de Colima, Guanajuato y Jalisco, participando quedar enterados de que el día 1º del que cursa, y previas las formalidades de ley, abrió el H. XXIII Congreso Constitucional del Estado, el primer período de sus sesiones ordinarias. "Al archivo."

Oficios de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Tlaxcala, haciendo del conocimiento de esta Corporación, que con fecha 1º del presente mes convocó á los miembros que forman la H. Legislatura del mismo, á un período de sesiones extraordinarias, el que dió principio el día 3 del propio mes. "Enterado."

Oficio del Gobierno del Estado de Aguascalientes, participando que la H. Legislatura de aquel Estado, tuvo á bien nombrar Gobernador Interino del mismo al C. General Carlos García Hidalgo, quien previos los requisitos de ley, entró al ejercicio de sus funciones. "Enterado."

Oficio del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, avisando que á virtud de haber admitido al C. Lic. Arnulfo Pedroza, la renuncia que presentó del cargo de Secretario General del Despacho de aquel Gobierno, con fecha 1º del que cursa tuvo á bien nombrar para substituirlo, con igual carácter, al C. Lic. Enrique de la Fuente, quien previas las formalidades de ley, comenzó á ejercer las funciones de su cargo, tomando nota de la firma del nuevo funcionario. "Enterado."

Oficios del Gobierno del Estado de Sonora, comunicando, que habiendo concedido la H. Legislatura de aquel Estado licencia hasta por seis meses al C. Gobernador Constitucional, José María Maytorena, para atender asuntos particulares, con fecha 26 de febrero anterior, y previas las formalidades de ley, se hizo cargo del Gobierno el C. Ignacio L. Pesqueira. "De enterado."

Oficio del Gobierno del Estado de Sonora, avisando que á virtud de la licencia concedida al C. Ismael Padilla para separarse del cargo de Secretario General del Despacho de aquel Gobierno, tuvo á bien nombrar para el mismo cargo y con carácter de interino al C. Lic. Lorenzo Rosado, quien previas las formalidades de estilo, entró al ejercicio de sus funciones, tomando nota esta Secretaría de la firma del nuevo funcionario. "Enterado."

Oficios del Gobierno del Estado de Yucatán, avisando que á virtud de haber sido designado por aquel H. Congreso, para el cargo de Gobernador interino, en substitución del Constitucional, Dr. Nicolás Cámara Vales, á quien se concedió licencia, con fecha 26 de febrero próximo pasado y previas las formalidades de ley se hizo cargo del Gobierno el C. Arcadio Escobedo. "De enterado."

El C. Sebastián Camacho, Vicepresidente del Senado de los Estados Unidos Mexicanos, participa el fallecimiento del Señor Don Leopoldo Gout, Segundo Senador propietario por el Estado de Chiapas. "Enterado con sentimiento."

Telegrama de Huazalingo, enviado por los CC. Andrés C. Vargas, Emilio C. Vargas y demás signatarios, expresando felicitación á la H. Legislatura por su exaltación al primer poder. "Enterado con agradecimiento."

Señalada para hoy la discusión del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, referente á reformas al artículo 97 de la Constitución Política del Estado, se dió lectura íntegra al expediente, y puestas al debate en lo general los artículos de que se propone la iniciativa de reforma, se declararon con lugar á votar.

El C. Presidente preguntó si el órgano del Ejecutivo tenía que hacer algunas observaciones al proyecto de referencia. Inmediatamente pidió la palabra el C. Lic. Filiberto Rubio y expresó que el Ejecutivo estaba enteramente conforme con la iniciativa de ley, que el espíritu que la animaba no podía ser mejor; pero que le parecía que debería fijarse una fecha un poco más lejana, á fin de adicionar convenientemente el proyecto y señalar que las disposiciones comenzaran á regir desde el 1º de enero próximo. En seguida hizo uso de la palabra el C. Diputado Serna, manifestando que en su concepto no era necesario tanto tiempo, pues suponía que habría personas competentes para el desempeño de las labores de la Contaduría. En seguida habló el C. Secretario General apoyando la iniciativa en el caso de que se aceptara la Contaduría, tal como está establecida en la actualidad; pues que probablemente el Congreso no quedaría conforme con el personal que tiene por ser muy reducido, así como por la falta de local adecuado para el objeto, insistiendo en que el Ejecutivo, por su conducto, indica lo conveniente que será que comience á regir desde el año próximo entrante. A continuación hizo uso de la palabra el C. Diputado del Corral, para expresar que los razonamientos expuestos por el C. Secretario General, parecían á primera vista que tenían fundamento; pero que si los sometían á minucioso análisis no tendrían ninguno, que, en su concepto, no era necesario tanto tiempo, que habría que esperar tiempo igual para vigencia de esta ley que tanto animó á los signantes de la iniciativa, que, en consecuencia, debía convenir el C. Secretario General, que las necesidades urgentes, hay que remediarlas violentamente; que buscar el departamento apropiado sería lo de menos, y menos inconveniente habría en que permaneciera allí por lo pronto, dependiendo del Congreso, que el nombramiento del personal se haría teniendo en cuenta el buen juicio, honradez y competencia que son condiciones indispensables para todo empleado; agregando, que siendo el día 1º de Abril la toma de posesión del C. Gobernador que resultara electo, bueno y natural sería que al principiar á ejercer sus funciones el nuevo mandatario,

en igual fecha surtiera sus efectos la reforma constitucional de que se trata, pidiendo, por lo expuesto, que se desechara la proposición del Ejecutivo. En seguida hizo uso de la palabra el C. Diputado Grande Guerrero, y expuso: que junto á las observaciones hechas por el C. Secretario General, estaba una que había pasado desapercibida, como era la que implica la reforma al presupuesto, y en todo caso sería prudente esperar el tiempo antes fijado; que si la Comisión lo estimaba conveniente se sirviera retirar el dictamen para que de ese modo se fijara la planta que debería tener la Contaduría, que hacía esas observaciones, para que el C. Secretario se sirviera ilustrarlas y para que dijera si las tenía á bien.

El C. Presidente, haciendo uso de la palabra expresó: que se permitía poner á discusión el dictamen en lo general, y que si se aceptaba la proposición de que el proyecto quedara modificado, suplicaba á la Cámara se sirviera decir si estaba suficientemente discutido. El C. Diputado Grande Guerrero manifestó: que le parecía que se habían extraviado de la discusión, que ésta debía haber girado sobre que son casos de hacer observaciones para que se diga si se toman ó no en consideración, que el proyecto que se discute, después pasaría al Ejecutivo para su sanción y cumplimiento, y que si el Sr. Presidente estimaba que las razones aducidas eran ciertas podría modificarse. El C. Presidente volvió á hacer uso de la palabra y expresó: que jamás ha tratado de defender una opinión suya; que como su preopinante observó, la Secretaría dió lectura á los trámites dados por la Mesa en su oportunidad, entre ellos el de "Al Ejecutivo" para que hiciera ó no observaciones. El C. Diputado Grande Guerrero volvió á hacer uso de la palabra y expresó: que el Reglamento previene en todo caso se mande copia al Ejecutivo que esto es lo que se hizo, sin perjuicio de que después de aprobarse se mande aviso al mismo Ejecutivo para que haga ó no observaciones, diciendo que el Señor Secretario que estaba presente se sirviera decir si sus razones eran justas ó no. El C. Secretario General contestó que las razones expuestas por el C. Diputado Grande Guerrero estaban en lo justo, y que debían tomarse en consideración. Volvió á hacer uso de la palabra el C. Presidente, diciendo: que iba á permitirse dar lectura á los artículos referentes á los trámites de las iniciativas, que todos ellos se habían cumplido, agregando que la presencia en este caso del Señor Secretario era para que si á bien lo tenía, se sirviera terciar en la discusión, y dando lectura al artículo 124 del propio Reglamento, dijo que ese no se había hecho, porque ninguno de los CC. Diputados había pedido la palabra en pro ó en contra. Haciendo uso de la palabra el C. Diputado Rubio expresó: que cree que tiene razón el C. Diputado Grande Guerrero, fundándose para ello en el artículo 33, fracción III de la Constitución Política del Estado, al cual dió lectura. El C. Presidente hizo uso de la palabra y dijo: que precisamente por el contenido de dicho artículo iba á permitirse tomar parte en la discusión como simple Diputado, suplicando á la Cámara, para terminar, se fijara en que los trámites dados con anterioridad, son posteriores á lo que se está haciendo. El C. Diputado Grande Guerrero manifestó que efectivamente, es posterior á los de que se está haciendo mención, pero que estando presente el Señor Secretario de Gobierno, hará las observaciones que crea conveniente. El C. Presidente haciendo uso de la palabra, dijo: que ante todo debe mani-

festar que no ha dado trámite alguno, y que era lógico suponer que tomara la palabra para interrogar si se permitía que se adicionara el proyecto, que si acaso estaba equivocado tal vez fué al interrogar; que por consiguiente volvía á ponerse á discusión. El C. Diputado Asiain, haciendo uso de la palabra manifestó: que en su concepto no es más que error de apreciación, pero que las observaciones las vendría á formular cuando creyera conveniente. Al preguntar la Secretaría si continuaba la discusión, el C. Grande Guerrero dijo: que rogaba á la Comisión se sirviera expresar con objeto de estar más ilustrados, si acogía las observaciones que habían hecho, esto es, de que la discusión de la reforma tantas veces mencionada fuera para el día 1º de enero del año próximo entrante, ó que se dijera si se ponía á votación. El C. Diputado Asiain, dijo: que la Comisión no tenía inconveniente en retirar el dictámen por adolecer de varias faltas como son la fecha en que haya de surtir sus efectos, y para precisar la redacción, pidiendo por tanto se les permita retirarlo para adicionarlo en ese sentido. Puesta á discusión y aprobada por unanimidad la anterior proposición se retiró dicho dictámen para que la Comisión lo presentara cuando lo creyera conveniente.

El C. Presidente manifestó: que de acuerdo con las facultades de que está investido como Presidente del Congreso, había dado licencia al C. Lic. Diputado Rodríguez Moctezuma para que no asistiera á la sesión de esta fecha.

No habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión.

Ignacio Urquijo, Diputado Presidente.—*Antonio Grande Guerrero*, Diputado Secretario.—*Eduardo del Corral*, Diputado Secretario.

Es copia.—Secretaría de la Legislatura.—Pachuca, 12 de Marzo de 1913.—*Agustín Rangel*, Oficial Mayor.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

EDICTO

Por disposición del Señor Licenciado Samuel T. Almanán, Juez de primera instancia de este Distrito, se convoca a los que se crean con derecho a los bienes intestados del Señor Aurelio López vecino que fué de "Champtomón del Estado de Campeche" y originario de Lagunilla de este Distrito, para que dentro de los treinta días útiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado se presenten a deducirlo, cuyo edicto también aparecerá por tres veces consecutivas en "El Bohemio" de la Ciudad de Pachuca.

Actopan, Hidalgo, abril 22 de 1913.—*José Velázquez*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, julio 14 de 1913.—Recibido, julio 21 de 1913.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN

AVISO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de este Distrito, en virtud de licencia concedida por el Supe-

rior Gobierno del Estado, se convoca a las personas interesadas en la sucesión intestada del Señor Juan I. Fuentes para la formación de inventario por memorias simples y avalúo de los bienes yacentes que presentará el albacea dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado en el que se hará por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de Pachuca.

Zacualtipán, julio 18 de 1913.—*Adolfo Lemus*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, julio 18 de 1913.—Recibido, julio 24 de 1913.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN

CITACION

En la Sección Segunda del juicio de intestado del Señor Miguel L. López, vecino que fué de Atzolcintla de esta jurisdicción, el Ciudadano Licenciado José Refugio Reyes, Juez de primera instancia de este Distrito, con fecha veinte del mes en curso ha mandado se cite a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para el inventario y avalúo por memorias simples y extrajudiciales, por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Bohemio" de Pachuca; habiéndose señalado al Señor Licenciado Miguel Domínguez Illanes como apoderado de la Albacea Señora Concepción Islas viuda de López, para que presente los expresados inventarios y avalúo, el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación oficial.

Cumpliendo con lo mandado expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Metztitlán, marzo veinticinco de mil novecientos trece.—*Aldegundo Ramírez*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, julio 9 de 1913.—Recibido, julio 16 de 1913.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

REMATE

En los autos del juicio ejecutivo mercantil seguido en este Juzgado por la Sucursal del Banco Nacional de México en Pachuca, contra don Ignacio Badillo, se han mandado sacar a remate los siguientes bienes: I.—Casa y terreno situados en jurisdicción de Velasco, frente a la Chimenea de la antigua Hacienda de Velasco, que lindan: al Norte, con camino llamado de los Pulqueros; al Oriente, con terrenos de Manuel Bustamante; al Sur, con casa de Matiana Islas, y al Poniente, con terreno de la Compañía de Real del Monte y Pachuca. La propiedad ocupa una superficie de tres mil treinta y tres metros, siete mil seiscientos noventa y cinco centímetros cuadrados, y representa un valor pericial de mil trescientos cuarenta y ocho pesos cinco centavos (\$ 1348.05 cs.) II.—Fracción del Rancho de Ojo de Agua, en las inmediaciones de Huasca, que linda al Norte, con terrenos de Francisco Cesareo Soto; al Oriente y Sur, con terrenos de José Soto, y al Poniente, con terreno de Francisco Soto. Ocupa una superficie de tres hectáreas, treinta y cuatro aras, cuarenta y cuatro metros cuadrados, y según los peritos vale novecientos treinta y cuatro pesos once centavos (\$ 934.11 cs.) Esta almoneda que será la séptima, tendrá verificativo en el local del Juzgado, a las diez y media de la mañana del 24 del actual, sirviendo de base la suma en que fueron valuados los expresados inmuebles, con deducción de un sexto diez por ciento.

Lo que se publica en demanda de postores.

Pachuca, julio dieciséis de mil novecientos trece.—*César Becerra*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 16 de 1913.—Recibido, julio 16 de 1913.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a los acreedores de Tomás Reyes, para que concurren con sus justificantes de créditos, a los inventarios y avalúo que se practicarán el quinto día útil siguiente a la última publicación del edicto en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Bohemio" de este Mineral, en donde se publicarán por tres veces consecutivas. Pachuca, junio 27 de 1913.—*César Becerra, Srío.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 30 de 1913.—Recibido, julio 15 de 1913.—*Dawey.*

MINERIA

AVISO MINERO

Han sido declaradas desiertas por el Consejo de Administración (1440) mil cuatrocientas cuarenta acciones de la Compañía "La Providencia y Anexas" del Mineral de Capula, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, en virtud de haber renunciado a ellas por escrito sus tenedores.

Pachuca, veintitres de julio de mil novecientos trece.—*A. Lizardi, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 23 de 1913.—Recibido, julio 23 de 1913.—*Dawey.*

NEGOCIACION MINERA DE SAN JOSE DE LOS DORADORES

AVISO

No habiéndose verificado el 17 del corriente la Asamblea General Extraordinaria, citada legalmente conforme a las publicaciones respectivas, se convoca de nuevo a los señores accionistas de esta Negociación a Junta General Extraordinaria para el día 18 de Agosto próximo a las once de la mañana en la casa número quince de la segunda calle de Hidalgo en esta ciudad; en el concepto de que dicha Asamblea, de conformidad con las prevenciones respectivas, sea cual fuere el número de los interesados que concurren, se dictarán los acuerdos que hayan de aprobarse, bajo la siguiente orden del día ya anunciada, y es la siguiente:

- 1.—Informe del estado del negocio y resoluciones que sean de adoptarse.
- 2.—Elección, en su caso, de las personas que deban ejercer las funciones respectivas.

Pachuca, julio 23 de 1913.—*Ant. Lizardi, Pro. Srío.* 3-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 23 de 1913.—Recibido, julio 23 de 1913.—*Dawey.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 980.—El Señor Lucio I. Velásquez, con habitación en la casa número 18 de la segunda calle de Morelos de esta ciudad, solicita con el nombre de "LA PROSPERIDAD," doce pertenencias mineras en la Municipalidad del Arenal, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata de una veta que corre de Oriente a Poniente en el Barrio de Santa Rosa, y que se medirán como sigue: partiendo de una cata que ahí existe y que antiguamente se llamó "Palo Solo," se medirán hacia el Norte 175 metros para salir al verdadero punto de partida; de este punto hacia el Poniente 200 metros, de aquí en ángulo recto hacia el Sur 300 metros; de aquí también en ángulo recto y hacia el Oriente 400 metros; luego hacia el Norte y en ángulo recto 300 metros; y, por último, también en ángulo recto y hacia el Poniente 200 metros hasta el verdadero punto de partida.

Medirá estas pertenencias el Señor Ingeniero Eligio Ramírez, con habitación en la calle de Xicotécatl número 10 de esta ciudad.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, junio doce de mil novecientos trece.—*T. Isunza.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 23 de 1913.—Recibido, julio 23 de 1913.—*Dawey.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 981.—El Señor Ramón Piedecosas, vecino de la ciudad de México, con habitación en la Avenida Independencia número 19, solicita con el nombre de "LA LOTERIA" treinta y cuatro pertenencias y demasías entre las minas "La Fortuna," "San Juan de Dios Chalmita," "Las Flores," "Los Franciscanos" y "Ampliación de la Cruz," sitas en la Municipalidad del Mineral del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, las cuales pertenencias se trata de explotar minerales de oro y plata, y se localizarán como sigue: se tomará como punto de partida la mojonera SE de la mina "La Fortuna" y se medirán con rumbo S.69°45'E. 185 metros que terminarán en el costado Oeste de "Los Franciscanos;" de aquí al N.77°36'E. 300 metros; luego al S.82°24'E. 500 metros; luego al S.7°36'W. 100 metros; luego al S.82°24'E. 500 metros; luego al Sur sobre los costados Este de "La Cruz" y Ampliaciones Norte y Sur de "La Cruz" se medirán con rumbo S.7°36'W. 200 metros que terminarán en la mojonera NE de la mina "Ampliación S. y W. de la Cruz;" de aquí al N.76°06'E. 40 metros hasta la esquina NW de "Todos Santos;" de aquí al S.65°20'E. 300 metros; luego al N.24°40'E. 22 metros; luego al S.65°37'E. 252 metros; luego al N.24°23'E. 100 metros; luego al N.65°37'W. 374 metros; luego al N.42°53'E. 135 metros; luego al S.65°37'E. 124 metros; luego al N.20°25'E. sobre las cabeceras Oeste de "Espíritu Santo" y "Ampliación de Espíritu Santo" se medirán 200 metros; de aquí al N.69°30'W. se medirán 600 metros hasta la esquina NE de "Las Flores;" de aquí al S.6°W. 100 metros; luego sobre el lindero Sur de "Las Flores" y "San Juan de Dios Chalmita" se medirán con rumbo N.84°W. 800 metros; luego al N.6°E. 100 metros; luego al N.84°W. se medirán 186.50 metros, y por último de aquí al punto de partida se medirán al S.20°15'W. 425 metros.

Medirá estas pertenencias, sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Manuel Pastro, vecino de la ciudad de México y con despacho en la Avenida Independencia número 19.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, junio veinticuatro de mil novecientos trece.—*T. Isunza.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 12 de 1913.—Recibido, julio 12 de 1913.—*Dawey.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 982.—El Señor Leopoldo Quiros, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 17 de la quinta calle de Morelos, solicita con el nombre de "LA COLMENA" un hueco libre que existe entre las minas "Urquijo," "San José de Gracia," "La Estrella" y "La Niveleta," situadas en el Municipio del Mineral del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo. El fondo que se solicita medirá aproximadamente dos pertenencias, se trata de explotar en él minerales de oro y plata, y la mensura se efectuará como sigue: se tomará como punto de partida la mojonera SE del fondo minero "Urquijo" de donde se medirán los metros que resulten hasta la mojonera NE de "San José de Gracia;" de aquí en ángulo recto 400 metros hasta la mojonera SE de "San José de Gracia;" de aquí en ángulo recto los metros que resulten al SE hasta llegar a "La Niveleta;" de aquí siguiendo el lindero Oeste de este fondo hasta encontrar la mojonera SE de "Urquijo" que fué el punto de partida.

Medirá estas pertenencias, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Juan E. Magaña, vecino de esta ciudad y con habitación en la segunda calle de Hidalgo número 22.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, julio tres de mil novecientos trece.—*T. Isonza.*
3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 15 de 1913.—Recibido, julio 15 de 1913.—*Dawey.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 986.—El Señor Eugenio F. Donat, con domicilio en la primera calle de Gómez Farías número 7 de esta ciudad, solicita con el nombre de "EL NEGRO" seis pertenencias mineras en terrenos del Cerro del Aguila, jurisdicción de la ranchería de las Plomosas, perteneciente a la Hacienda de la Estancia, Municipio del Arenal, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo. Se trata de explotar una veta auro-argentífera, y las medidas se efectuarán como sigue: se tomará como punto de partida, la mojonera SE del fundo minero denominado "El Condor de los Andes" (este fundo con el expediente número 942 se está tramitando en esta Agencia,) se medirán con rumbo de 23°48'SE o sea la misma dirección de la línea longitudinal del fundo mencionado, al cual quedará como colindante, la distancia de 300 metros; de este punto se levantará una perpendicular de 200 metros con rumbo de 66°12'SW; de este punto con rumbo de 23°48'NW 300 metros hasta llegar a la mojonera SW del fundo "El Condor de los Andes;" y de este punto 66°12'NE y sobre la línea de la cabecera SE del ya mencionado fundo "El Condor de los Andes" 200 metros hasta el punto de partida.

Medirá estas pertenencias, sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Andrés M. Cortal, vecino de esta ciudad y con habitación en la tercera calle de Mina número 2.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, julio ocho de mil novecientos trece.—*T. Isonza.*
3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 14 de 1913.—Recibido, julio 14 de 1913.—*Dawey.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 987.—El Señor Licenciado Leoncio Hernández, con domicilio y despacho en esta ciudad en la segunda calle de Hidalgo número 15, solicita con el nombre de "VIRGINIA" un fundo minero comprendido entre los de "María," "Segunda Aventura," "Churubusco," "Los Girones," "La Nena," "Josefina" y "Concordia," en el Municipio del Arenal, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo. En el fundo que se solicita se trata de explotar una veta que contiene minerales de oro y plata, tendrá por superficie, aproximadamente diez y seis hectáreas, y se medirá como sigue: partiendo de la mojonera SW de "Churubusco" se trazará una línea con rumbo astronómico de 90° W hasta encontrar el costado Este de "Concordia;" de ahí con rumbo 0° N., se continuará hasta la mojonera NE de "Concordia;" se seguirán después los costados Norte de "Concordia" y "Josefina" hasta la mojonera SE de "La Nena;" de ahí por el costado Este de "La Nena" hasta la mojonera SW de "Segunda Aventura;" luego seguirá por los costados Sur de "Segunda Aventura" y "María" hasta la mojonera SE de este último fundo; y después continuará por los costados del Poniente de "Churubusco" y "Los Girones" hasta el punto de partida.

Medirá estas pertenencias, sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero José C. Haro, vecino de la ciudad de México y con habitación en la quinta calle de Velásquez de León número 94.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, con-

tados desde esta fecha, para substanciar el expediente de que se trata en esta Agencia.

Pachuca, julio nueve de mil novecientos trece.—*T. Isonza.*
3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 14 de 1913.—Recibido, julio 14 de 1913.—*Dawey.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente número 1073.—Arturo Manríquez, Crescencio y Pascasio Hernández, originarios y vecinos, el primero en esta Ciudad, en la casa Núm. 9, de la calle de Monserrat y los dos últimos del punto de San Andrés, de este Municipio y Distrito, solicitan con el nombre de "SAN PEDRO" dos hectaras que están ubicadas en el cerro de Santa Rita, paraje de Tolimán, de este mismo Municipio para explotar minerales de plata y plomo.

La cuadra que solicitan, se colocará a hilo de veta, la cual, al parecer corre de Norte a Sur con su echado hacia el Oriente, y para determinar aquella, tomando como punto de partida una boca-mina que se encuentra a una distancia como de ochenta metros, aproximadamente, hacia el Poniente de la mina de Santa Rita, se medirán cincuenta metros hacia el Oriente; del extremo de esta línea y en ángulo recto con la misma, se medirán hacia el Sur doscientos metros; del extremo de esta línea y hacia el Poniente, se medirán cien metros; del extremo de esta y hacia el Norte, se medirán doscientos metros y del extremo de esta última se medirán hacia el Oriente cincuenta metros para cerrar el cuadrilátero.

Los rumbos que mencionan son aproximados y conviene a sus intereses hacer notar que la cuadra que solicitan deberá quedar precisamente a hilo de veta. Como datos para la identificación del lugar que solicitan, hacen notar que la boca-mina de referencia se encuentra colocada entre dos peñascos grandes y como a unos veinte metros de ella se haya una mata de palma de tamaño mediano. Los fundos colindantes son, por el Norte, la mina La Argentina; por el Oriente, Santa Rita y por el Poniente, el Santo Niño y Nuestra Señora.

Medirá estas pertenencias el Señor Plinio López, vecino de esta Ciudad, dentro de sesenta días improrrogables y sin perjuicio de tercero.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapan, julio 8 de 1913.—*Manuel García.* 3—1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, julio 14 de 1913.—Recibido, julio 22 de 1913.—*Dawey.*

COLECCION DE LEYES

y Circulares Hacendarias vigentes en el Estado de Hidalgo

RECOPILADA Y ANOTADA POR MIGUEL M. BRACHO.

Obra Interesante

de consulta para los empleados de hacienda, abogados, mineros, comerciantes, agricultores y en general para todos los hombres de negocio.

PRECIO DE LA OBRA: \$3.00 en el Estado, y \$3.50 fuera de él. De venta en la Sección de Archivo de la Secretaría General del Gobierno, y en las Administraciones de Rentas de los Distritos.

Talleres Tipograficos
INSTALADOS EN EL
PALACIO DE GOBIERNO.